



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Testada N° 2017-00163-00.

Los involucrados del asunto, en el marco de la exhortación decretada en su momento por la Judicatura, en aras de estudiar de manera detallada y completa el aportado trabajo de partición, señalan que no existen documentos que acrediten las prerrogativas existentes sobre los locales 94 y 95 de la PLAZA MAYORISTA DE ARMENIA. A la par de ello, anotaron que en el evento de que se considerara que tales derechos no debían estar incluidos en la distribución, tenían que retirarse de esa actuación.

En ese escenario, se advierte, en primer lugar, que es tarea de los intervinientes adecuar el acto del que se viene tratando a los presentados inventarios y avalúos, aprobados en su oportunidad, siendo que las exclusiones procederán únicamente por los motivos y en las condiciones establecidas por el art. 505 del C.G.P.; y, en segundo término, que no se adosaron los instrumentos documentales correspondientes al haber identificado con matrícula inmobiliaria 280-33800, a pesar de haber sido requeridos. Ante este panorama, se **conmina** a los interesados para que alleguen los soportes faltantes, tal como fueron ordenados en su oportunidad, ya que dentro de la infoliatura deben quedar plenamente individualizados los haberes sometidos a reparto, incluyendo los bienes sobre los que recae el denotado atributo de uso, siendo que ha de definirse el espacio corpóreo sobre el que se cierne ese derecho.

Por último, **se exhorta** a los interesados para que enmienden el referido trabajo de distribución, en vista de que en la partida 3ª se establece un número de matrícula inmobiliaria que no coincide con la identificada dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL
25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41992e52abd05350347d04e82adcee76ccf019d3c942f4d0264921fdf93e9450

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Documento generado en 23/09/2020 12:44:23 p.m.